

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo será identificado como "**EL CLIENTE**" representado en este acto por la Magistrado Presidente **MD. JORGE MONTAÑO VENTURA**, con domicilio en la calle **JOSÉ NARCISO ROVIROSA, S/N, 3ER. PISO, COLONIA CENTRO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000**, y por la otra parte el **DESPACHO JURÍDICO VIRGILIO MARTÍNEZ & ASOCIADOS S.C.**, representado por el Licenciado en Derecho **VIRGILIO MARTINEZ RIVERA**, tal y como se acredita en la escritura pública número 5947, volumen LXV, de fecha 11 de julio de 2005, ante la fe del notario público número 1, de Jonuta, Tabasco, con domicilio en la Calle **ERNESTO MALDA NÚMERO 107 DE LA COLONIA ROVIROSA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, quien será denominado en adelante como "**EL DESPACHO**"; contrato que se celebra con fundamento en los artículos 1906, 1914, 1915, 1917, 2918, 2920, 2921, 2922, 2924, 2925 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.-----

DECLARACIONES:

1. "EL DESPACHO":

- a) Que cuenta con Licenciados en Derecho y Cédulas Profesionales legalmente expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.-----
- b) Que tiene su domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda numero 107, colonia Rovirosa C.P. 86050 en la ciudad de Villahermosa Tabasco.-----
- c) Que en el laboran profesionales del derecho, especialistas particularmente en el área Laboral y Administrativa.-----
- d) Que está en posibilidades de proporcionar sus servicios en asesoría jurídica y defensa legal ante las autoridades Laborales y Administrativas del Estado, y en general de cualquier otra índole.-----
- e) Que conoce las diversas disciplinas jurídicas que regulan las relaciones entre servidores públicos y las relaciones laborales-administrativas.-----

2. "EL CLIENTE":

- a) Que el Tribunal Electoral de Tabasco es la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en el estado, funciona de manera permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus resoluciones y autónomo en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. -----
- b) Que con fundamento en el artículo 13 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, se nombró con fecha 21 de noviembre de 2017, al MD. Jorge Montaña Ventura, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco

- c) Que el MD. Jorge Montaña Ventura, cuenta con facultades suficientes en su carácter de Magistrado Presidente para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco. -----
- d) Que el pago del servicio de asesoría jurídica y defensa legal ante las autoridades laborales y administrativas del Estado, objeto del presente contrato será cubierto por el contratante, con cargo a su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017 correspondiéndole el proyecto TE001, partida presupuestal 33104 otras asesorías para la operación de programas. -----
- e) Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en la calle José Narciso Rovirosa sin número tercer piso, colonia centro, C.P. 86000 en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. -----
- f) Que requieren del "despacho" los servicios profesionales siguientes:
- Asesoría Jurídica en asuntos relacionados con la materia administrativa y laboral; derivadas exclusivamente de la relación laboral entre el personal del Tribunal Electoral de Tabasco y éste.-----
 - Defensa Jurídica Personalizada para que "EL DESPACHO" intervenga en los procedimientos seguidos ante las distintas instancias judiciales y administrativas; derivadas de la relación laboral descrita en el inciso e del presente contrato. -----
 - Que requieren del contratista que tanto la asesoría como la defensa jurídica se realice con un alto grado de ética profesional, para de esta manera tener la certeza de una adecuada protección tanto jurídica, como física y moral.-----
 - Que requieren se agoten todas las instancias conciliatorias necesarias para de esa manera evitar procedimientos que puedan repercutir en las labores del "CLIENTE".-----

3. "AMBOS":

- a) Que es su voluntad suscribir el presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales", en los términos que en el se proponen, reconociendo que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.-----

Por lo que expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes convienen en que "EL DESPACHO" le brindara Asesoría y Patrocinio Legal al "CLIENTE" durante la vigencia del presente contrato, a través del mismo "DESPACHO", en asuntos jurídicos relacionados con las diversas Autoridades laborales y administrativas del Estado, y en general asesoría jurídica y defensa legal en las diversas disciplinas jurídicas derivadas de las labores que presta "EL CLIENTE" con relación a su personal, así como asesoría y defensa legal en todos los actos laborales, ASÍ COMO CUALQUIER PROBLEMA DE ÍNDOLE LEGAL. -----

SEGUNDA. "EL DESPACHO" se compromete a brindarle al "CLIENTE" Asesoría Jurídica Integral las 24 horas del día en las instalaciones del Bufete Jurídico

"Virgilio Martínez Rivera & Asociados", así como a través de los teléfonos que le serán proporcionados para tal efecto, en los términos pactados en el presente contrato.

TERCERA. Las partes convienen en que "EL CLIENTE" pagará al "DESPACHO" por concepto de honorarios mensuales la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MN) mas I.V.A., el pago deberá realizarse vía transferencia electrónica a la cuenta 072790005493689957 del Banco Banorte.

CUARTA. Los honorarios convenidos en la cláusula inmediata anterior, deberán ser cubiertos por "EL CLIENTE" de manera puntual, previa presentación del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales vigentes, el atraso en el pago será causal de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL DESPACHO".

QUINTA. El precio pactado y pagado cubre en su totalidad los honorarios del "DESPACHO" hasta la legal conclusión de los asuntos jurídicos que se inicien durante la vigencia del presente contrato, de igual manera dicho pago cubre las siguientes prestaciones:

- El pago total de honorarios profesionales por los servicios prestados por "EL DESPACHO".
- El pago de papelería utilizada tanto en la asesoría como en la defensa legal por parte del "DESPACHO".
- El pago total de las llamadas telefónicas realizadas por el "DESPACHO".
- No cubre el pago del monto de daños, perjuicios, copias certificadas, gastos y costas o bien fianzas en cualquier proceso de tipo legal.
- Cubre viáticos del "DESPACHO" únicamente para la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTA. "EL DESPACHO" se compromete a satisfacer todos y cada uno de los servicios a los que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. "EL DESPACHO" acepta como remuneración del servicio la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. "EL DESPACHO" acepta que por la cantidad indicada quedan cubiertas las prestaciones a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato.

NOVENA. Las partes convienen que para una mejor eficacia en el servicio expresamente se obligan y aceptan lo siguiente:

- El "CLIENTE" se obliga a remitir con la oportunidad debida y en forma inmediata al "DESPACHO" la correspondencia derivada de: demandas, orden administrativa, orden judicial, citatorios, requerimientos, notificaciones, así como toda la documentación relacionada con el caso de que se trate, para integrar el expediente respectivo.
- "EL DESPACHO" se obliga a asesorar al "CLIENTE" en las diligencias, audiencias, juicios, citatorios en que tenga que estar físicamente presente, proporcionando una defensa adecuada requerida en el negocio jurídico de que se trate.
- "EL DESPACHO" se obliga a agotar todos y cada uno de los recursos establecidos en las leyes para una mejor defensa del "CLIENTE", siempre que el caso lo requiera.
- "EL DESPACHO" solamente por voluntad del "CLIENTE" plasmada por escrito, deja de intervenir en los negocios jurídicos de que se trate, por así convenir a los

intereses de aquel.-----

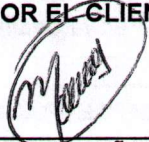
DECIMA. La vigencia del presente contrato será del primero al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-----

DECIMO PRIMERA. El presente contrato deberá ser revisado a su término, estableciendo las partes de común acuerdo que de prorrogarse el mismo, habrá un incremento porcentual inflacionario por el concepto de honorarios.-----

DECIMO SEGUNDA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" las partes aceptan someterse a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes y futuros.-----

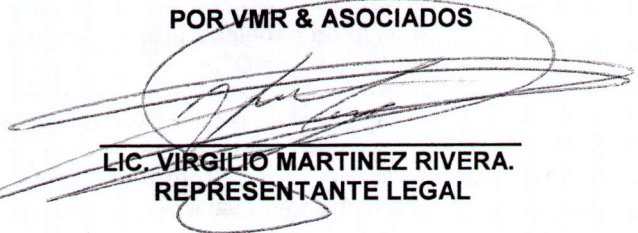
Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman de mutuo consentimiento por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----

POR EL CLIENTE



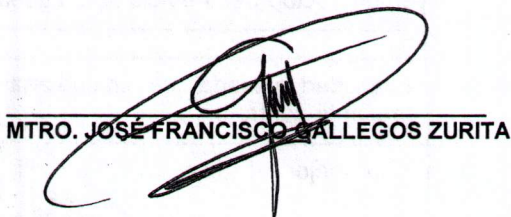
M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

POR VMR & ASOCIADOS

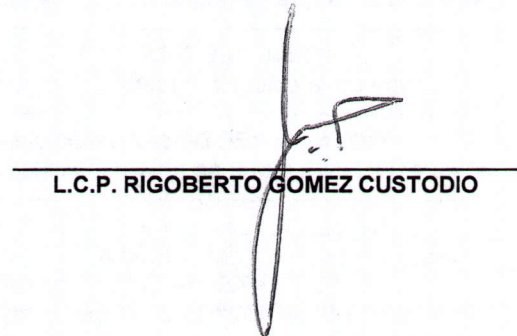


LIC. VIRGILIO MARTINEZ RIVERA.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALLEGOS ZURITA



L.C.P. RIGOBERTO GOMEZ CUSTODIO